
**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

RESOLUCIÓN Nº

003

013

Montevideo, 31 de julio de 2013.

VISTO: lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009 y 11 del Decreto Nº 436/011, de 8 de diciembre de 2011, respectivamente;

RESULTANDO: I) que las normas citadas establecen la obligación de constituir garantía de solvencia económica para quienes pretendan devenir en Prestadores de Servicios de Certificación Acreditados;

II) que en mérito al requisito premencionado, éstos deberán constituir un seguro de responsabilidad civil para afrontar el riesgo frente a posibles daños y perjuicios que puedan ocasionar, el cual puede ser sustituido total o parcialmente mediante aval bancario;

CONSIDERANDO: que es competencia de la Unidad de Certificación Electrónica la fijación de los montos correspondientes a la misma en forma anual;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009 y el Decreto Nº 436/011, de 8 de diciembre de 2011;

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UCE

RESUELVE:

1º. Fijar el monto de la garantía de solvencia económica requerida por el artículo 17 de la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009 y el artículo 11 del Decreto Nº 436/011, de 8 de diciembre de 2011, en la suma de \$ 2.085.000 (dos millones ochenta y cinco mil pesos uruguayos), para el año 2013.

2º. Publíquese en el Diario Oficial, oportunamente archívese.

Firmada por: Esc. Alejandro Santomauro